



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	Lunes, 3 de junio de 2020	Hora	10:15 AM																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	7	7
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año					Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	BEATRIZ ELENA ZULUAGA MEJIA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):	BEATRIZ ELENA ZULUAGA MEJÍA - Demandante TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA – Apoderada demandante ÓMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS – Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A. MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO – Procuradora Judicial																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	<b>X</b>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls.122					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Escuchar audio.	

## OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros; c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, intereses moratorios o en subsidio la indexación; d) Mesadas pensionales desde que cumplió requisitos hasta que sea asumida por Colpensiones, a cargo de PROTECCIÓN, incluyendo intereses moratorios o en subsidio indexación; e) Subsidiariamente a la pensión a cargo de COLPENSIONES, se imponga esta obligación a PROTECCIÓN bajo los parámetros del RPM, incluyendo intereses o indexación.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

## 6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante BEATRIZ ELENA ZULUAGA MEJIA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PROTECCION S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCION S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los (57 años) y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional, que coincidirá con la última cotización realizada, y el retiro del servicio ante el Municipio de Envigado.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás.
- 6) CONDENAR en costas a PROTECCION S.A. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN Y CONSULTA COLPENSIONES



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	Miércoles, 3 de junio de 2020	Hora	08:00 AM																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	3	4
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	HECTOR IVAN FRANCO GIRALDO																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	HÉCTOR IVÁN FRANCO – Demandante DIANA MARCELA TORO RAMÍREZ – Apoderada demandante MIRENYU MANRIQUE ARANGO – Apoderado(a) COLPENSIONES YESENIA TABARES – Apoderada y rep. Legal AFP PORVENIR S.A.																			

**1. PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio del demandante.

**2. SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante HECTOR IVAN FRANCO GIRALDO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PORVENIR a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 62 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 6) CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.

- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
- 8) Se condena a COLPENSIONES a reconocer al demandante la indexación de las mesadas pensionales, calculada desde que cada mesada pensional se hizo exigible hasta que se verifique el pago.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS

### **RECURSOS**

Recurso(s): APELACIÓN COLPENSIONES.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**